

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Coves Vizcaino contra una providencia del Gobernador de Pontevedra que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Villagarcía sobre fijacion de precio á una parcela de terreno.

Resulta que la expresada Municipalidad, con el propósito de ensanchar y mejorar la poblacion, acordó en 25 de Octubre de 1874 dividir en solares un espacio de terreno sobrante de vías públicas en la calle Ancha del Rio y abrir otra que fuese continuacion de la del Mediodía, formada de un lado por las casas de propiedad de D. José Coves y D. Eugenio Pose, y de otra por las que habían de edificarse en los solares demarcados. Sacados éstos á subasta y adjudicados á D. Angel Quintano, D. Ramon Lopez, D. Joaquin Riveiro y D. José Rodriguez, cedieron éstos dos últimos sus derechos á los citados Coves y Pose, quienes expusieron en 1.º de Noviembre de 1875 al Ayuntamiento que en lugar de la calle proyectada era preferible, atendida la reducida área de los solares en que había de edificarse, el que el terreno de éstos y el que había de ocupar la calle en proyecto se agregase á sus fincas, con lo cual, avanzando estas hasta la línea de la carretera que conduce al carril y construyendo hermosos edificios, ganaría el ornato de la poblacion.

Accedió el Ayuntamiento á esta pretension en 6 de Noviembre de 1875, con las condiciones siguientes: primera, que los mismos Coves y Pose manifestaran su conformidad con las obligaciones impuestas á los rematantes de los solares; segunda, que se comprometiese á unirlos á las casas que respectivamente diesen al frente de cada uno de ellos, abonando el terreno al precio de la tasacion fijado en el expediente de subasta; tercera, que presentaran á la aprobacion del Ayuntamiento los planos de la obra que habían de ejecutar; y cuarta, que ésta debería principiarse en el plazo de tres meses y terminarse en el de un año, á contar desde que se obtuviese la autorizacion.

Solicitada la oportuna licencia por D. José Coves en 1.º de Diciembre de 1876, le fué devuelto el plano por no es-

tar conforme con lo determinado respecto á dimensiones, resolviendo al propio tiempo el Ayuntamiento que los interesados debían abonar á los fondos municipales el nuevo espacio que cada uno de ellos ocupase con arreglo á la nueva tasacion que habría de practicarse. Hecha esta por un perito agrimensor, y designada la cantidad que respectivamente correspondía satisfacer á cada uno de los cuatro interesados en las construcciones, Don José Coves expuso al Ayuntamiento que el pago debía hacerse con arreglo al precio de 75 céntimos de peseta por metro, á que se subastaron los primitivos solares, y no al de cesion establecido en la tasacion del terreno que debió ocupar la calle.

El Ayuntamiento denegó esta solicitud, fundado en que al conceder al dominio particular los terrenos de que se trata, fué con la condicion de que los propietarios darían principio y término á las obras en cierto plazo; y que no habiéndolo cumplido, renunciaron al beneficio concedido como estímulo para la pronta ejecucion de las edificaciones, y en que caducado así el compromiso que el Municipio se hubo impuesto, pudo ya disponer que los terrenos se apreciaran y abonaran por su valor real. Apeló el interesado de esta providencia para ante el Gobernador, cuya Autoridad aprobó el acuerdo del Ayuntamiento.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada para ante el Gobierno el citado Coves, exponiendo: que el retraso en la construccion de las edificaciones fué independiente de su voluntad; que despues de imponerse á los propietarios la obligacion de pagar el terreno á 0'75 de peseta por metro, se les exige ahora al respecto de 5, olvidando que una vez dictados los acuerdos administrativos, sólo los superiores jerárquicos pueden variarlos; que la razon que para ello se da es la de no haberse principiado y terminado las obras en el plazo marcado, siendo así que esto fué debido á tener que aprobar el plano el Ayuntamiento y el Ingeniero de caminos; y por último, que la interpretacion que el Gobernador da á la condicion cuarta del acuerdo de 6 de Noviembre de 1875, suponiendo que éste quiso decir que los planos debían presentarse en el plazo de tres meses, no es lo que resulta de su letra, pues sólo consigna la obligacion de dar principio á las obras en el término de tres meses.

Como se ve, la cuestion que da origen á este expediente se reduce á que despues de haber cedido el Ayuntamiento unos terrenos que dice sobrantes de obras públicas á 75 céntimos de peseta y proyectado dejar una calle, desistió del establecimiento de ésta, autorizando para que el espacio que había de ocupar se incorporase á las fincas inmediatas mediante abono del mismo precio de los terrenos, que despues elevó á 5 pesetas, por no haber cumplido los interesados las condiciones de la concesion. Esto sentado, procede examinar si el acuerdo del Ayuntamiento, objeto del recurso, adolece de infraccion legal.

Sabido es que el art. 80 de la ley Municipal de 1870, igual al 84 de la que hoy rige, declara que los terrenos sobrantes de vía pública pueden ser vendidos exclusivamente por el Ayuntamiento; y como en el presente caso eran, segun se dice, de aquella procedencia los solares subastados, como asimismo el espacio destinado á calle, y la venta se hizo en pública subasta, previa tasacion, es indudable que bajo este punto de vista el acuerdo del Ayuntamiento estuvo arreglado á la ley y perfectamente dentro de las atribuciones que ésta le confiere.

Por lo demás, en cuanto á si el espacio que debió ocupar la calle y se agregó á los solares debe pagarse al respecto de 75 céntimos, ó bien á 5 pesetas, con arreglo á la nueva tasacion, merece notarse que de todos los propietarios que se hallan en las mismas condiciones que Coves sólo este ha impugnado la resolucion del Ayuntamiento, lo cual prueba que todos los demás la han juzgado en su lugar. En el expediente consta que el Ayuntamiento accedió bajo ciertas cláusulas á la instancia en que se solicitaron los terrenos destinados á calle; y si en su deseo de activar la mejora de esta parte de la poblacion otorgó la concesion con ciertas obligaciones y ventajas, desde el momento en que los interesados dejaron de cumplir las primeras, quedó aquél en libertad de retirar las segundas y hacer que el pago del terreno se verificase por su valor real segun tasacion.

Alega, sin embargo, el recurrente que el retraso en llevar á cabo las edificaciones fué independiente de su voluntad, y que tuvo que luchar con contrariedades para obtener el plano que por necesidad había de ser aprobado por la Municipalidad y por el Ingeniero de caminos, pero la falta de solidez de la razon alegada se

comprende desde luego con sólo observar que siendo una de las condiciones que se le impusieron en 6 de Noviembre de 1875 la de dar principio á las obras en el término de tres meses, y concluir las en el de un año, á partir desde la fecha en que obtuviese la autorizacion para ejecutarlas, dejó trascurrir sin embargo más de un año sin solicitar ésta ni presentar los planos, y es evidente que dentro de los términos de la concesion no cabe admitir que siendo el propósito del Ayuntamiento activar la realizacion de la obra hubiera de dejar indefinidamente á voluntad de los interesados la presentacion de los planos, sin los cuales no era posible conceder permiso para las edificaciones.

Así, pues, resultando que Coves presentó los planos despues de pasado un año del acuerdo de 6 de Noviembre de 1875, y que la tasacion no se hizo por dos peritos como dispone la Real orden de 2 de Agosto de 1861,

Es de parecer la Seccion:

- 1.º Que el Ayuntamiento obró dentro de sus facultades al mandar abonar el terreno ántes destinado á calle con arreglo á la tasacion de su valor real.
- 2.º Que debe hacerse ésta por dos peritos, y entenderse modificada en este sentido la providencia del Gobernador, la cual procede confirmar en sus demás extremos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Galapagar á Collado Villalba, en esta provincia, dotada con el haber anual de 354 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 dias dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Madrid á Hortaleza, dotada con el haber anual de 283 pesetas 50 céntimos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este

Gobierno, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación Provincial.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispues-

to en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporación, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879.—El Presidente, Conde de la Romana.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Gascon Peñarrocha	Madrid	Urbana	Madrid	Propios.	265
Eugenio Saz	Anchuelo	Rústica	Anchuelo	Clero.	16'25
Clemente Martín	Parla	"	Parla	"	21'05
"	"	"	"	"	24
José de Santos	Colmenar de Oreja	"	Colmenar	"	65'05
Canuto Soto	Fuentidueña	"	Fuentidueña	"	500
"	"	"	"	"	150
Eusebio Sanchez	"	"	"	"	85
Ramon Sanchez	"	"	"	"	85'25
Tomás Fernandez	Chinchon	"	Carabaña	"	22'55
Anastasio Villegas	Pedrezuela	"	Pedrezuela	Propios.	11'10

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Abascal	Madrid	Rústica	Matalpico	Clero.	287'90
"	"	"	"	"	240
"	"	"	"	"	290'40
"	"	"	"	Propios.	290'40
"	"	"	"	"	241'60
Julian Martín	Parla	"	Pinto	Clero.	28'88
Faustino Perdiguero	Alcobendas	"	Alcobendas	"	77'13
Lucio García	Parla	"	Parla	"	50
Vicente Villagarcía	Fuentidueña	"	Fuentidueña	"	130'25
Camilo Soto	"	"	"	"	15
"	"	"	"	"	50'05
"	"	"	"	"	206'35

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Valdemorillo.

Ha transcurrido con mucho exceso el plazo fijado por la superioridad para la entrega de las oportunas relaciones por duplicado de fincas rústicas y urbanas de los terratenientes de este pueblo, reclamadas por diferentes veces por esta Alcaldía, y no lo han verificado en su mayor parte.

En su consecuencia se les hace saber por última vez que si en el improrogable término de ocho días no lo ejecutan, me verá precisado á ponerlo en conocimiento de la Comisión de Evaluación de la riqueza territorial de esta provincia para los efectos que correspondan, á lo cual espero no darán lugar.

Valdemorillo á 12 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villaverde.

En esta Alcaldía se halla depositada una mula, de unos tres dedos de altura,

muy vieja, de color castaño oscuro, muy flaca, coja, la cual ha sido hallada por la Guardia civil del puesto de esta villa en este término municipal el día 12 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público con el fin de que pueda ser recogida por su dueño, previo abono de los gastos causados,

Villaverde 13 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Joaquin Sanchez Lopez, Capitan, primer Ayudante de esta plaza de Madrid, Fiscal en la misma.

Habiéndose ausentado el día 26 de

Enero del corriente año del Hospital militar el soldado de la brigada sanitaria, procedente del ejército de Cuba, Ramiro Camoranelli Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo y emplazo por primer edicto á Ramiro Camoranelli Fernandez, señalándole las prisiones militares de San Francisco ó cualquiera de los cuarteles de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo le pararán los perjuicios consiguientes, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Joaquin Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Juan Viso Rubio.

D. Bernardo Gomez Angeles, Comandante graduado, Capitan de Ejército, Teniente Ayudante en comision del 14.º tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano D. Antonio García Ibañez, titulado Baron del Guilson, natural de Murcia, escritor público, á quien estoy sumariando por el delito de injurias á una pareja del tercio la noche del 11 de Agosto del año anterior; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado paisano, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en el barrio de Salamanca, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, para dar sus descargos; en inteligencia que de no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Bernardo Gomez Angeles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladas, decentemente vestido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Fraga, hijo de Benito y María, natural de Madrid, soltero, jornalero, que ha vivido en los Cuatro Caminos, ventorro de Juan, y de 18 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, rubio, tiene una nube que le cubre todo el ojo derecho, y que acostumbra á vestir pantalon y blusa azul, alpargatas y gorra, á fin de que en el término de 30 dias se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa del José Alvarez Fraga, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha acordado citar por medio del presente á D. Eugenio Aguilar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado

y Escribanía á fin de prestar una declaracion como testigo en causa que se instruye por sustraccion de facturas-carpetas de intereses de la Deuda pública de la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia, mes y año.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama por medio del presente á las personas que se crean con derecho á unos pendientes y alfiler de oro, un bolsillo de plata, unos gemelos de teatro y una pulsera de oro, que fué empeñado por Ramon Fábregas en la casa núm. 11 de la calle del Baño, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia, mes y año.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bergon-Cazurro, de 30 años de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital en la calle de Recaredo, núm. 42, bajo, para que en el precisotérmino de nueve dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarle, procedan á su presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Modesto Alvarez, de unos 34 años de edad, soltero, agente, que ha vivido en esta Corte en la calle del Vicario Viejo, número 7, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con barba corrida y recortada, ojos garzos, cara larga, color bueno, y viste traje de lanilla clara, compuesto de pantalon, chaleco y americana de un mismo color y sombrero hongo negro; á D. Ramon Villarino, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, áncora, núm. 8.815, construido en Cádiz, de forma moderna y dimensiones pequeñas; con las tapas lisas y un escudito en el centro de una de ellas, y una sortija de oro, forma arito sencillo con cinco diamantes alrededor de él, los tres del centro mayores que los dos restantes, para que en término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto de dichas alhajas y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º=El actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la subasta pública para pago de acreedor de un molino aceitero con los utensilios é instrumentos propios de esta industria, situado en el pueblo de Villarejo de Salvanés, en esta provincia, á la salida del pueblo é izquierda de la carretera de Valencia segun se va á esta ciudad.

La tasacion con los utensilios dichos asciende á 17.500 pesetas, y los dos tercios de esta suma será el precio mínimo que se admita en postura; estando señalado para su remate el dia 18 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, hasta cuyo dia facilitará el actuario á los que lo deseen cuantos pormenores y antecedentes aparezcan en los autos.

Madrid 18 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, La Torre. 81

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Feliciano Céspedes, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á una tal Elvira, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, que en la noche del 30 de Mayo último estuvo en compañía de un jóven en una pastelería de la calle del Meson de Paredes tomando unos bollos y bebiendo unas copas, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de recibirla declaracion en la causa criminal que se instruye contra José Martinez Sanchez Escribano por el delito de hurto.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julian Martinez, alias el Ronquillo, el que es de estatura regular, grueso de cuerpo, como de unos 20 años de edad, cejas y pelo negro, sin pelo de barba, tiene una cicatriz del tamaño de un ochavo en uno de los carrillos, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar primera declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto contra Carmelo Laurin Segura; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde. Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado Julian Martinez, alias el Ronquillo, conduciéndole caso de ser habido en clase de detenido á la cárcel de villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último, esta Direc-

cion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Felanitx ó Puerto Colom, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 183.834'90 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Felanitx ó Puerto Colom, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolucion de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de mejora y limpia del puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 183.631'23 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, sección de Casas Ibañez á Albacete, bajo el tipo de 811.883 pesetas 6 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, sección de Casas Ibañez á Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Fuentes al límite de la provincia de Teruel, en la carretera de Tarazona á Ternel, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 537.946 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la sección de Fuentes al límite de la provincia de Teruel, en la carretera de Tarazona á Ternel, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 405.958 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes,

debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la sección de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 552.710 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose la actual residencia de D. Eugenio Sarraís y Tochad, ex-Oficial del Cuerpo administrativo del Ejército y Pagador que fué del Parque de Artillería de esta Corte, y siendo necesaria su presentación para oírle en el expediente que me hallo formando contra el mismo por desfalco, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comisaría de Guerra á los fines consiguientes, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Eduardo Fernandez de Ibarra.—El Secretario, Oficial segundo de Administración militar, Mariano Aranguren.